



D.^a RAQUEL REBOLLO MORERA, CONSEJERA SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

ASUNTO N° 7.- REF.: 196/2025/ACU. APROBAR EL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: “INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION (LA PALMA, CANARY ISLANDS).

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 4 de agosto de 2025, que es del siguiente tenor:

Doña Jesus María Armas Domínguez, Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, **PROPONGO** al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: “INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION(LA PALMA, CANARY ISLANDS),

ANTECEDENTES

PRIMERO: La erupción del volcán Tajogaite en La Palma iniciada el 19 de septiembre de 2021 y finalizada el 13 de diciembre de ese mismo año, ha supuesto un antes y un después para la isla, tanto desde el punto de vista científico como social, económico y ambiental. Durante 85 días, este evento geológico se convirtió en un laboratorio natural, atrayendo a científicos de diversas disciplinas y nacionalidades. La erupción no solo fue la más larga registrada en la historia de la isla, sino también la tercera más extensa en el archipiélago

canario; se caracterizó por su complejidad eruptiva, con múltiples bocas, una variada actividad que incluyó fases estrombolianas y hawaianas, así como coladas de lava de diferente composición. Tras el cese de la erupción se han generado conocimientos en ámbitos tan diversos como la geología, vulcanología, atmósfera, salud pública, biodiversidad terrestre y marina, economía local, gestión de riesgos, educación, comunidad social y memoria colectiva.

El impacto de la erupción fue significativo: más de 1.200 hectáreas de terreno quedaron sepultadas, afectando a casi 3.000 edificaciones y 73,8 kilómetros de carreteras. Los daños económicos se estimaron en 593 millones de euros, afectando especialmente a la agricultura y al turismo. Sin embargo, esta catástrofe natural también representó una oportunidad única para la ciencia, siendo la primera vez que el país contó con la capacidad científica necesaria para investigar un evento de esta magnitud. La disponibilidad de tecnologías avanzadas, como satélites y drones equipados con instrumentos especializados, permitió un estudio exhaustivo y en tiempo real de procesos como la formación de tubos de lava y los colapsos del cono volcánico. La gestión de la crisis involucró una coordinación sin precedentes entre instituciones locales, nacionales e internacionales.

En este contexto, y como resultado de la intensa actividad investigadora nacional e internacional, el Cabildo de La Palma, a través del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, se plantea la posibilidad de organizar un congreso científico internacional denominado **"International Conference: Tajogaite Eruption (La Palma, Canary Islands)"**. Este evento tiene como objetivo principal reunir a la comunidad científica y técnica que ha trabajado en diversos aspectos de la erupción, proporcionando una plataforma para la síntesis y difusión de conocimientos, la discusión de los avances logrados, el establecimiento de futuras líneas de investigación colaborativa y la transferencia de conocimiento a la sociedad y a los gestores públicos.

El congreso abordará, de forma transversal, temáticas como:

- Dinámica eruptiva y procesos geológicos.
- Formación y evolución de deltas lávicos y su impacto en el medio marino.
- Emisiones volcánicas a la atmósfera y efectos sobre la salud.
- Biodiversidad terrestre y marina, procesos de sucesión ecológica y conservación.
- Gestión de riesgos volcánicos y emergencias.
- Impacto social, económico y educativo.
- Retos y oportunidades post-erupción: geoturismo, economía azul, resiliencia comunitaria.

Actuaciones encargadas:

La organización del congreso implica la planificación y ejecución de todas las tareas necesarias para el desarrollo del evento, incluyendo:

- Coordinación general con el comité científico, ponentes, participantes, entidades colaboradoras y patrocinadores.

- Gestión de inscripciones, tramitación de acreditaciones, atención a participantes y resolución de incidencias durante el evento.
- Contratación y supervisión de servicios técnicos: sonido, streaming, traducción simultánea, catering, azafatos/as, transporte, imprenta y merchandising.
- Gestión de viajes y alojamiento para ponentes internacionales (*keynote speakers*) y participantes institucionales, asegurando la logística y el bienestar de los invitados.

Equipo y colaboradores

Se requiere:

- Técnicos organizadores: al menos dos técnicos/as superiores (Ciencias Ambientales o similar), responsables de la coordinación logística, científica y administrativa, así como del contacto con los investigadores y la gestión de la web y las inscripciones.
- Comité Científico Local: mínimo cuatro investigadores de instituciones colaboradoras, responsables de la revisión de resúmenes, la organización de sesiones y la coordinación con el comité internacional.
- Comité Científico Internacional: expertos internacionales que evaluarán las ponencias marco, coordinarán las sesiones temáticas y promoverán la colaboración internacional.
- Colaboradores externos: empresas especializadas en servicios técnicos, audiovisuales, catering, transporte, actividades divulgativas y producción de materiales.
- Medios humanos: técnicos/as superiores, personal de apoyo logístico y de atención, azafatos/as, intérpretes de idiomas y lengua de signos.
- Medios materiales: oficina técnica, equipos informáticos, móviles profesionales, uniformes, transporte, material de *merchandising* y promoción, equipamiento audiovisual y de interpretación, material para talleres y exposiciones.

La organización y celebración del congreso está justificada y amparada en la concesión de la subvención directa a la Administración pública del Cabildo Insular de La Palma para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas, en virtud del artículo 46 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 7 de diciembre de 2021, modificada por la Segunda Adenda Modificativa de 30 de junio de 2025, que prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y redistribuye las cuantías entre los diferentes proyectos subvencionados, permitiendo la inclusión de actividades de difusión científica y congresos internacionales.

SEGUNDO. En la actualidad, el Servicio de Medio Ambiente no dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para la organización y celebración de un congreso internacional

de la envergadura y complejidad planteadas. La naturaleza multidisciplinar y global del evento requiere una planificación logística, técnica y administrativa que excede la capacidad operativa ordinaria del Servicio, especialmente en lo relativo a la gestión de participantes internacionales, traducción simultánea, cobertura audiovisual, actividades divulgativas y de participación social, y coordinación de un programa científico amplio y diverso.

La organización de este congreso implica la coordinación de múltiples áreas (científica, técnica, administrativa, logística y comunicativa) y la integración de actores nacionales e internacionales, lo que demanda una capacidad de gestión especializada y una respuesta ágil ante imprevistos y necesidades sobrevenidas. Además, la magnitud del evento exige la disponibilidad continua de recursos técnicos, materiales y humanos que el Servicio de Medio Ambiente no puede garantizar con sus medios propios.

TERCERO: Resultando que GESPLAN, con CIF A-38279972, es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio del Gobierno de Canarias, de todos los Cabildos Insulares, de diversos Ayuntamientos y de los Organismos Autónomos dependientes de estas administraciones. Asimismo, GESPLAN tiene la condición de medio propio personificado de este Cabildo Insular, aprobado en el Consejo Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018.

Es por ello que se justifica el encargo a la empresa pública GESPLAN, como medio propio de la administración, para garantizar la correcta ejecución del evento, en virtud de su experiencia en la gestión de proyectos ambientales, la organización de eventos científicos y su presencia estable en la isla de La Palma.

GESPLAN cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y de recursos humanos necesaria para abordar con solvencia los requerimientos del congreso, tal como se ha demostrado en la ejecución de proyectos y eventos previos para esta Administración y otras entidades públicas.

CUARTO: En el expediente administrativo **constan memorias técnica, justificativa, y económica**, emitidas el 25 de julio de 2025 por la Jefa Accidental del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

QUINTO: En las referidas memorias, se propone que se encargue a la entidad GESPLAN la prestación del servicio denominado **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: “INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION (LA PALMA, CANARY ISLANDS)”** con el objeto de dar respuesta a las múltiples necesidades en la organización y celebración de un congreso internacional de la envergadura y complejidad planteadas. La naturaleza multidisciplinar y global del evento requiere una planificación logística, técnica y administrativa que excede la capacidad operativa ordinaria del Servicio, especialmente en lo relativo a la gestión de participantes internacionales, traducción simultánea, cobertura audiovisual, actividades divulgativas y de participación social, y coordinación de un programa científico amplio y diverso.

La organización de este congreso implica la coordinación de múltiples áreas (científica, técnica, administrativa, logística y comunicativa) y la integración de actores nacionales e internacionales, lo que demanda una capacidad de gestión especializada y una respuesta ágil ante imprevistos y necesidades sobrevenidas. Además, la magnitud del evento exige la disponibilidad continua de recursos técnicos, materiales y humanos que el Servicio de Medio Ambiente no puede garantizar con sus medios propios.

GESPLAN cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y de recursos humanos necesaria para abordar con solvencia los requerimientos del congreso, tal como se ha demostrado en la ejecución de proyectos y eventos previos para esta Administración y otras entidades públicas.

Según establece el artículo 2 de sus Estatutos, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

Además, GESPLAN ha demostrado experiencia en la organización de congresos científicos, jornadas técnicas y actividades de transferencia de conocimiento en el ámbito de la gestión de riesgos, la biodiversidad, la conservación, la restauración ambiental y la educación ambiental, así como en la logística y soporte administrativo de eventos multidisciplinares.

SEXTO: La justificación de la utilización del procedimiento del encargo a GESPLAN por razones económicas frente al contrato a terceros, se fundamenta en la eficacia y eficiencia vinculadas con la planificación, programación y gasto público de la Administración.

Para la elaboración del presupuesto, se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 156/2024 de 1 de julio de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

Presupuesto general	Importes
Total Coste Directo =	156.326,36 €
Costes Indirectos (4 %) =	6.253,05 €
SUMA =	162.579,41 €
Gastos Generales (8%) =	13.006,35 €
Total Presupuesto s/I.G.I.C. =	175.585,77 €
I.G.I.C. (No Sujeto) =	0,00 €
Total Presupuesto del Encargo =	175.585,77 €

Estas tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con las tablas salariales aprobadas por el Cabildo Insular de la Palma para la prestación del servicio objeto del encargo y que supondría un nivel de inversión mayor para el Cabildo Insular.

El precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: "INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION (LA PALMA, CANARY ISLANDS)"						
Presupuesto	Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio (€)	Importe (€)
CAP.01.MO	Capítulo		MANO DE OBRA			17.083,50 €
MO.001	Partida	hora	Técnico superior en labores de coordinación.	350,00	48,81 €	17.083,50 €
CAP.02.AYT	Capítulo		ALOJAMIENTO Y TRASLADOS			14.725,00 €
PAI.001	Partida	PAI	Alojamiento invitados Keynote speakers.	10	472,50 €	4.725,00
PAI.002	Partida	PAI	Traslados Keynote speakers.	10	1.000,00 €	10.000,00
CAP.03.ACT	Capítulo		ACTUACIONES			124.517,86 €
ACT.001	Partida	ud	Servicio de intérprete de idiomas en simultáneo: 4 días, 150 personas. Según descripción memoria.	1,000	23.062,80 €	23.062,80 €
ACT.002	Partida	ud	Servicio de intérprete de signos en simultáneo: 4 días, 150 personas. Según descripción memoria.	1,00	4.572,00 €	4.572,00 €
ACT.003	Partida	ud	Servicio de sonido, proyección y streaming. Según descripción memoria.	1,00	19.026,00 €	19.026,00 €
ACT.004	Partida	ud	Servicio de fotografía, video y generación de contenido durante el congreso. Según descripción memoria.	1,00	4.000,00 €	4.000,00 €
ACT.005	Partida	ud	Servicio de azafatos y azafatas.	1,00	1.800,00 €	1.800,00 €
PAI.003	Partida	PAI	Evento de clausura con ágape/ cena de cortesía.	150,00	65,00 €	9.750,00 €
PAI.004	Partida	PAI	Catering del congreso (Coffee-break, almuerzo diario, picoteo pósters, picnic).	1,00	32.880,00 €	32.880,00 €
ACT.008	Partida	ud	Seguro de responsabilidad civil para evento.	1,00	500,00 €	500,00 €
ACT.009	Partida	ud	Traslados durante el congreso.	1,00	3.700,00 €	3.700,00 €
ACT.006	Partida	ud	Edición e imprenta de 150 unidades del Libro de abstracts del congreso. Según descripción memoria.	1,00	7.000,00 €	7.000,00 €
ACT.007	Partida	ud	Merchandising del congreso. Según descripción memoria.	1,00	5.000,00 €	5.000,00 €
PAI.005	Partida	PAI	Partida alzada a justificar en suministro de materiales no previstos, así como cualquier otra actividad necesaria para la correcta ejecución del evento.	1,00	13.227,06 €	13.227,06 €
				Total Coste Directo = 156.326,36 €		
				Costes Indirectos (4 %) = 6.253,05 €		
				SUMA= 162.579,41 €		
				Gastos generales (8%) = 13.006,35 €		
				Total Presupuesto s/I.G.I.C. = 175.585,77 €		
				I.G.I.C. (No Sujeto) = 0,00 €		
				Total Presupuesto del Encargo = 175.585,77 €		

SÉPTIMO: GESPLAN, (A-38279972), el pasado día **3 de julio de 2025**, con nº de registro de entrada, **nº 2025033312**, remite oficio que indica “ *Por la presente y a los efectos oportunos, adjunto se remite la propuesta económica para la ejecución del servicio consistente en la “Asistencia técnica para la organización y celebración del evento: “International Conference: Tajogaite Eruption (La Palma, Canary Islands)”*, el cual es suscrito por el Servicio que promueve el encargo considerando justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, considerando que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado.

En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/22606-2022** denominada **“ORGANIZACIÓN DE UN CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LA ERUPCIÓN DEL TAJOGAITE” – RC núm. de documento 12025000123587, por importe de CINTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS(175.585,77 €).**

En fecha 30 de junio de 2025 se firma por el Secretario de Estado de Medio Ambiente, la Segunda adenda modificativa del Anexo de la Resolución de 7 de diciembre de 2021 por la que se acuerda la concesión de una subvención directa a la Administración pública del Cabildo Insular de La Palma para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural ocasionados por las erupciones volcánicas, en 2021, en la que se incluye como actuación para la conservación de la biodiversidad afectada por el volcán la Organización de un congreso internacional sobre la erupción del Tajogaite, denominado “International Conference: Tajogaite

eruption (La Palma, Canary Islands)”, y que tendrá lugar en Los Llanos de Aridane, del 17 al 21 de noviembre de 2025” con una valoración de 175.585,77 €.

OCTAVO: En cuanto a la forma de pago, las cantidades correspondientes se abonarán a SODEPAL respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico. El abono del encargo se hará mediante transferencia bancaria, de forma trimestral, abonándose las cantidades correspondientes.

GESPLAN presentará facturas trimestrales, acompañada de certificaciones parciales que justifiquen la realización de las acciones realizadas.

Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2022, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlo, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

NOVENO: La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de conservación de la biodiversidad, Félix Manuel Medina Hijazo, Biólogo del Servicio.

DECIMO: La prestación objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de La Palma y el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste. Sólo, excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, del mímro corporativo titular del área.

El Cabildo de la Palma ha de evitar dirigir la ejecución de los trabajos dando órdenes directamente al personal de la entidad destinataria del encargo, otorgar permisos de vacaciones retribuidos, poner a disposición de dicho personal recurso materiales y humanos para la realización de los trabajos y en general, otorgar cualquier medio o realizar cualquier control que pueda suponer la integración del adjudicatario en la organización administrativa. La entidad destinataria del encargo debe gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos.

DÉCIMO PRIMERO: El expediente se completa con la inserción del presente informe emitido por quien suscribe, haciendo constar que el encargo tiene encuadre legal en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como que, conforme a lo establecido en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a la Empresa de **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN)** como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, justificándose dicho encargo por razones de economía y eficacia, en tanto en cuanto GESPLAN dispone de los medios y recursos necesarios para la prestación del servicio **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: “ INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION (LA PALMA, CANARY ISLANDS)”**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

[...]

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que*

vayan a ser objeto de encargo.

- b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o Superior a doce millones de euros.*

SEGUNDO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

- 1. *Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 2. *Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*
 - a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
 - b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

TERCERO: La Base 31.1.2.2. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2025 establece en su punto nº 2 *la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.*

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, *es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

QUINTO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional,

toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

SEXTO: El Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

SÉPTIMO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de **asistencia técnica y formativa**, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de*

difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa

OCTAVO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

NOVENO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la *formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.*

DÉCIMO: De conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta n.º 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encargan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, ya que se concluye la no sujeción del IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- APROBAR EL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: “INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION (LA PALMA, CANARY ISLANDS) el cual tiene el siguiente contenido.

1. Objeto:

El objeto del encargo es la prestación del servicio **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: “INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION (LA PALMA, CANARY ISLANDS).** El Congreso Internacional Tajogaite se concibe como un espacio de síntesis, intercambio y transferencia de conocimiento entre la comunidad científica, los gestores públicos y la sociedad, integrando los avances logrados desde diversas disciplinas y promoviendo la colaboración internacional para afrontar los retos futuros en la gestión de riesgos volcánicos y la conservación de los ecosistemas insulares. Los objetivos del Congreso se articulan en torno a la promoción de la excelencia científica, la mejora de la gestión de riesgos y la contribución al desarrollo sostenible y resiliente de la isla.

2. Actuaciones encargadas:

La organización del congreso implica la planificación y ejecución de todas las tareas necesarias para el desarrollo del evento, incluyendo:

- Coordinación general con el comité científico, ponentes, participantes, entidades colaboradoras y patrocinadores.

- Gestión de inscripciones, tramitación de acreditaciones, atención a participantes y resolución de incidencias durante el evento.
- Contratación y supervisión de servicios técnicos: sonido, streaming, traducción simultánea, catering, azafatos/as, transporte, imprenta y merchandising.
- Gestión de viajes y alojamiento para ponentes internacionales (*keynote speakers*) y participantes institucionales, asegurando la logística y el bienestar de los invitados.

Equipo y colaboradores

Se requiere:

- Técnicos organizadores: al menos dos técnicos/as superiores (Ciencias Ambientales o similar), responsables de la coordinación logística, científica y administrativa, así como del contacto con los investigadores y la gestión de la web y las inscripciones.
- Comité Científico Local: mínimo cuatro investigadores de instituciones colaboradoras, responsables de la revisión de resúmenes, la organización de sesiones y la coordinación con el comité internacional.
- Comité Científico Internacional: expertos internacionales que evaluarán las ponencias marco, coordinarán las sesiones temáticas y promoverán la colaboración internacional.
- Colaboradores externos: empresas especializadas en servicios técnicos, audiovisuales, catering, transporte, actividades divulgativas y producción de materiales.
- Medios humanos: técnicos/as superiores, personal de apoyo logístico y de atención, azafatos/as, intérpretes de idiomas y lengua de signos.
- Medios materiales: oficina técnica, equipos informáticos, móviles profesionales, uniformes, transporte, material de *merchandising* y promoción, equipamiento audiovisual y de interpretación, material para talleres y exposiciones.

Todo ello con la coordinación y bajo la supervisión del Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de conservación de la biodiversidad, Félix Manuel Medina Hijazo, Biólogo del Servicio.

Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas al Excmo. Cabildo Insular de la Palma ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- **REQUERIMIENTOS DEL ENCARGO:**

No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y el Cabildo Insular de La Palma, ya que dicho personal no puede recibir órdenes directamente de esta última. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del encargo o persona de la entidad destinataria del encargo que se designe, que será la persona que, a su vez, transmita las órdenes al personal adscrito al encargo.

En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo Insular de la Palma con el personal de la entidad destinataria del encargo. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado resaltando el nombre de empresa pública.

La entidad pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

Excepcionalmente, y por la naturaleza específica de los trabajos encargados, podrá coexistir el desarrollo de trabajos en una parte concreta e independiente de un centro de trabajo de la Corporación, previa autorización expresa, en ese caso, del miembro corporativo titular de área o delegado correspondiente.

El Cabildo Insular de La Palma no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan.

3. Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de conservación de la biodiversidad, Félix Manuel Medina Hijazo, Biólogo del Servicio.

4. Presupuesto:

Los costes de realización del encargo para la prestación del **SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO: INTERNATIONAL CONFERENCE: TAJOGAITE ERUPTION (LA PALMA, CANARY ISLANDS)** se han empleado las tarifas vigentes aprobadas por Orden nº 156/2024 de 1 de julio de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

El servicio encargado no está sujeto al IGIC de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2014 de 21 de noviembre por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la que se establece la no sujeción al impuesto de los servicios prestados por entidades que tengan la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la

Administración en virtud de encomiendas de gestión reguladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”,* relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”*

5. Formalización y publicación.

De conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2025, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

6. Forma de abono y justificación

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas trimestrales, acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes del trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2025, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisar, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo:

El plazo de ejecución de las actuaciones del presente encargo será hasta el 15 de diciembre de 2025, de acuerdo con la planificación establecida para la organización y celebración del “*International Conference: Tajogaite Eruption (La Palma, Canary Islands)*”.

El encargo sería susceptible de prórroga, en función de la necesidad del Servicio, por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

8. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público.

En caso de modificación sustancial del programa científico, actividades paralelas o estructura del congreso, se requerirá acuerdo expreso y motivado.

10. Compensaciones:

El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

11. Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: *“Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”*.

12. Protección de datos:

Para el cumplimiento del objeto del encargo, GESPLAN, deberá tratar datos personales de los cuales el Cabildo Insular de la Palma es responsable, por lo que actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Protección de datos.

SEGUNDO.- Aprobar el precio de las actuaciones encargadas, a favor del medio propio “GESPLAN”, por el siguiente importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE (175.585,77 €) excluido de I.G.I.C.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto de la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE EUROS (175.585,77€), a favor de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/22606-2022 denominada “ORGANIZACIÓN DE UN ENCARGO INTERNACIONAL SOBRE LA ERUPCIÓN DEL TAJOGAITE”, RC núm. de operaciones 12025000123587, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Titular del Área.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

SEXTO. - Publicar el Acuerdo en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. - Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Informe previo de necesidad suscrito por el Biólogo adscrito a la Unidad de Biodiversidad del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Félix Manuel Medina Hijazo, de fecha 23 de junio de 2025.
- II. Memoria Técnica sobre la “Asistencia técnica para la organización y celebración del evento: International Conference: Tajogaite Eruption (La Palma, Canary Islands)”, suscrita por el Biólogo adscrito a la Unidad de Biodiversidad del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Félix Manuel Medina Hijazo, de fecha 21 de julio de 2025, y por la Jefa Acctal. de Servicio Medio Ambiente y Emergencias, D.^a María Elena Castro Pérez, con el conforme de la Miembro Corporativa titular del Área del Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.^a Jesús María Armas Domínguez, de fecha 25 de julio de 2025.
- III. Memoria Económica sobre la “Asistencia técnica para la organización y celebración del evento: International Conference: Tajogaite Eruption (La Palma, Canary Islands)”, suscrita por el Biólogo adscrito a la Unidad de Biodiversidad del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Félix Manuel Medina Hijazo, de fecha 21 de julio de 2025, y por la Jefa Acctal. de Servicio Medio Ambiente y Emergencias, D.^a María Elena Castro Pérez, con el conforme de la Miembro Corporativa titular del Área del Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.^a Jesús María Armas Domínguez, de fecha 25 de julio de 2025.
- IV. Memoria Justificativa sobre la “Asistencia técnica para la organización y celebración del evento: International Conference: Tajogaite Eruption (La Palma, Canary Islands)”, suscrita por el Biólogo adscrito a la Unidad de Biodiversidad del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Félix Manuel Medina Hijazo, de

fecha 21 de julio de 2025, y por la Jefa Acctal. de Servicio Medio Ambiente y Emergencias, D.^a María Elena Castro Pérez, con el conforme de la Miembro Corporativa titular del Área del Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, D.^a Jesús María Armas Domínguez, de fecha 25 de julio de 2025.

- V. Informe/Propuesta suscrito por la Licenciada en Derecho, D.^a Omayra Lorenzo Pérez, con el V.º B.º de la Jefa del Servicio Administrativo de la Sección de Administración General, adscritas al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 4 de agosto de 2025.
- VI. Informe de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. N.º 2025/5074), suscrito por el Interventor General Acctal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 6 de agosto de 2025.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y aprueba por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.